



Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba
Ley 8427 -Sucre 231 – Tel.0351-4227366 – Fax 0351-4223277 – Córdoba – E-Mail: info@cajanotarialcba.com.ar

ACTA nº 16/2020

Res. nº 42/2020

CORDOBA, 20 de ABRIL de 2020.-

VISTO,

La situación de pandemia mundial por coronavirus decretada por la OMS, las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, todo fundado en la Ley N° 27.541 (Ley de Emergencia Pública), el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 por el que se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada. El Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, el que dice que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia. Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario. Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de **“aislamiento social, preventivo y obligatorio”**, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19. También la decisión del Gobierno Nacional de fecha 29 de Marzo del 2020 de prorrogar Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la cuarentena, que vencía el 31 de Marzo de 2020 llevándolo hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive, la decisión del Gobierno Nacional de prorrogar la cuarentena desde el 13 de Abril hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive y con la posibilidad que la misma se prorrogue.- Que entre las denominados personas de riesgo, hay personas sanas que están comprendidos en esa escala solamente por la edad con que cuentan, entre todos los cuales se encuentran los Jubilados y Pensionados de esta Caja.-

Y CONSIDERANDO,

Que esta situación de Pandemia es algo nunca visto en la historia moderna de la humanidad, afectando a cientos de países del mundo y que los Escribanos Jubilados y Pensionados de esta Caja por ser grupo de riesgo, son aquellos que deben permanecer en sus domicilios sin salir, que dentro del calendario de esta Institución está previsto que el 29 de Mayo

de 2020 se debe presentar el Certificado de Supervivencia correspondiente al primer tramo de este año, que por las razones expuestas ese grupo de beneficiarios no está en condiciones de trasladarse a la institución para tramitar dicho certificado, más cuando se prevé el pico de la enfermedad que afecta a nuestro país en el mes de Mayo, mes previsto para la presentación del Certificado citado, que la Policía de la Provincia de Córdoba en las actuales circunstancias esta avocada a atender las medidas de seguridad sanitaria no atendiendo las cuestiones administrativas como ser esta de expedición de certificados de supervivencias.-

POR ELLO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN USO DE SUS FACULTADES,

RESUELVE:

1) POR UNANIMIDAD. Que se dispone suspender la exigencia de la presentación de certificado de supervivencia previsto para el 29 de Mayo de 2020 como condición para el pago de los meses subsiguientes de los haberes correspondientes, por lo que no será necesaria su tramitación y presentación hasta la siguiente fecha ya determinada en el calendario de la Caja Notarial o sea hasta el 30 de Noviembre de 2020.-

2) Notifíquese vía postal a los beneficiarios y vía email y publíquese en la página de la Caja.-

3) Protocolícese y archívese.-